

Santiago, veintiséis de junio de dos mil diecinueve.

Al escrito folio 33.332-2019: como se pide, por haberse incurrido en un error de transcripción y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 182 del Código de Procedimiento Civil, se **rectifica** la sentencia de veintitrés de mayo de dos mil diecinueve, reemplazando en el último párrafo de su parte resolutive, la expresión "vigésimo quinto" por "vigésimo sexto".

Téngase la presente resolución como parte integrante de la sentencia que se enmienda.

Regístrese y devuélvase como está ordenado.

Rol N° 31.502-2018.

MARIA EUGENIA SANDOVAL GOUET
MINISTRA
Fecha: 26/06/2019 10:53:23

JUAN EDUARDO FUENTES BELMAR
MINISTRO
Fecha: 26/06/2019 10:53:24

JUAN MANUEL MUÑOZ PARDO
MINISTRO(S)
Fecha: 26/06/2019 10:53:25

ALVARO HERNAN QUINTANILLA
PEREZ
ABOGADO INTEGRANTE
Fecha: 26/06/2019 10:53:25

JULIO EDGARDO PALLAVICINI
MAGNERE
ABOGADO INTEGRANTE
Fecha: 26/06/2019 10:53:27



Proveído por la Tercera Sala de la Corte Suprema integrada por los Ministros (as) María Eugenia Sandoval G., Juan Eduardo Fuentes B., Ministro Suplente Juan Manuel Muñoz P. y los Abogados (as) Integrantes Alvaro Quintanilla P., Julio Edgardo Pallavicini M. Santiago, veintiséis de junio de dos mil diecinueve.

En Santiago, a veintiséis de junio de dos mil diecinueve, se incluyó en el Estado Diario la resolución precedente.

